

# **LA PARTICIPACIÓN POR ESTADOS EN EL MERCOSUR**

Por Fernando Gómez\*

1. Estructura Orgánica
  - 1.1 Órganos con capacidad decisoria
  - 1.2 Órganos sin capacidad decisoria
  - 1.3 Órgano de apoyo operativo
2. Régimen de votación
3. Estados Asociados
4. MERCOSUR Social
5. Foro Consultivo Económico – Social
6. Foro de Consulta y Participación Política
7. Las OSC en la estructura orgánica del MERCOSUR

Con la firma del Tratado de Asunción el 26 de marzo de 1991 Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay crearon el Mercado Común del Sur. En el Tratado se establece: *Antes del 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes celebrarán una reunión o conferencia extraordinaria para adoptar las instituciones definitivas del Mercado Común del Sur.* Así en 1994 se elaboró el Protocolo de Ouro Preto – ciudad brasileña del estado de Minas Gerais – que en el ámbito institucional, decide la transformación del MERCOSUR en un sujeto de derecho internacional.

## **1. Estructura Orgánica**

### **1.1 Órganos con capacidad decisoria**

*Consejo Mercado Común CMC:* Integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Economía de los cuatro Estados, con reuniones que se realizarán en las sedes rotativas y una vez cada seis meses con los presidentes de los Estados.

*Grupo Mercado Común GMC:* Integrado por las delegaciones de los cuatro Estados que incluirán representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía, así como también los Bancos Centrales.

*Comisión de Comercio CC:* Integrada por 4 delegados de cada Estado con el cometido de velar por la aplicación de los instrumentos de política internacional comercial común y proponer las normas que correspondan para la instrumentación de la Unión Aduanera.

### **1.2 Órganos sin capacidad decisoria**

*Comisión Parlamentaria CP:* Integrada por representantes de los cuatro parlamentos y su cometido será el de acelerar los procedimientos nacionales para adecuar las normas al avance del proceso de integración.

*Foro Consultivo Económico – Social FCES:* Órgano asesor que tiene como objeto la cooperación en el ámbito social, jurídico y económico entre los Estados, emitiendo recomendaciones al GMC. Debe considerarse un órgano de representación de los sectores sociales con una función consultiva.

### **1.3 Órgano de apoyo operativo**

*Secretaría Administrativa SA*: Es un órgano de apoyo operacional que tiene su sede en la ciudad de Montevideo. Su presupuesto es solventado en partes iguales por los cuatro socios. Es el *Archivo Oficial del MERCOSUR* y además el único que emite las traducciones de idiomas auténticas.

### **2. Régimen de Votación**

Es importante destacar que el régimen de votación en los Órganos del MERCOSUR implica que todas las decisiones tienen que ser tomadas por “*consenso*” de los cuatro Estados parte y con la presencia de todos. Con este régimen de votación no se puede imponer a ningún Estado miembro una solución que no le resulte conveniente.

### **3. Estados Asociados**

El régimen de participación de los Estados Asociados al MERCOSUR está establecido por la **DEC. No. 18/04 (7.07.04) del CMC**, cuya admisión es pensada con el propósito de desarrollar e intensificar las relaciones con los países miembros de la ALADI.

Al 1 de abril de 2005 gozan de esta calidad:

BOLIVIA	CMC/DEC/Nº 38/03
COLOMBIA	CMC/DEC/Nº 44/04
CHILE	CMC/DEC. Nº 3/96 y 12/97
ECUADOR	CMC/DEC. Nº 43/04
PERU	CMC/DEC.Nº 39/03
VENEZUELA	CMC/DEC. Nº 42/04

Pueden solicitar ser Estado Asociado aquellos países que sean miembros de la ALADI, con los cuales el MERCOSUR haya realizado acuerdos de Libre Comercio. La calidad de Estado Asociado será atribuida por decisión del Consejo Mercado Común y podrán participar en calidad de invitados en las reuniones de los órganos de la estructura institucional.

Están invitados a participar en todas las reuniones del Foro de Consulta y Concertación Política *FCCP*, en temas relacionados con la agenda de interés común. La participación deberá ser aprobada por los Coordinadores Nacionales de los cuatro Estados Partes y Asociados, pudiendo también solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias del *FCCP*.

Cuando los Asociados participen en las reuniones de los órganos, la reunión se desarrollará en dos sesiones, siendo la primera solo entre los Estados Partes y deberán celebrarse en el territorio de alguno de los Estados Partes.

El Grupo Mercado Común deberá presentar una propuesta para regular el régimen de celebración, entrada en vigencia y solución de controversias de los acuerdos entre el MERCOSUR y los Estados Asociados.

Las formalidades de los acuerdos celebrados con Estados Asociados del MERCOSUR, así como los requisitos, están establecidos en la **CMC/DEC./Nº28/04**.

Los días 3 y 4 de marzo de 2005, se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la XXXVI Reunión Ordinaria del FCCP, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En esa oportunidad, la delegación de Chile hizo referencia a la nota No. 350 de su Chancillería, en la que ha planteado una mayor igualdad en la participación de los Estados Asociados en el FCCP. La misma fue puesta en conocimiento de los Coordinadores Nacionales durante la Presidencia *Pro Tempore* de Brasil. La Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay se comprometió a responder en breve dicha nota y a circularla a todas las Coordinaciones Nacionales.<sup>1</sup>

#### **4. MERCOSUR Social**

Dentro de la estructura institucional del MERCOSUR podemos identificar tres órganos que se constituyen como ámbito de debate de aquellos temas relacionados al desarrollo social regional, mas allá del vínculo que pudiere o no existir con el desarrollo económico.

El primero de esos órganos es el *Foro Consultivo Económico - Social*, el segundo es el *Foro de Consulta y Concertación Política* y el tercero es el Grupo Mercado Común a través de los Sub Grupos de Trabajo.

#### **5. FCES**

Reglamentado por el **GMC/RES Nº 69/96** el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) es según el artículo 1, el órgano de representación de los sectores económicos y sociales de los Estados Partes del MERCOSUR.

Sus cometidos principales son:

- ✓ Pronunciarse a través de recomendaciones a consultas propias o que realice el GMC y demás órganos del MERCOSUR.
- ✓ Promover el progreso económico y social del MERCOSUR.
- ✓ Establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Se compone de Secciones Nacionales<sup>2</sup> de cada Estado Parte en concordancia con el artículo 28 del Protocolo de *Ouro Preto*. Estas secciones nacionales poseen autonomía organizativa, pudiendo definir los sectores económicos y sociales que las compondrán y se integrarán de 9 delegados titulares.

El órgano Superior del FCES es el Plenario del Foro a quien compete la adopción de las decisiones necesarias para asegurar el buen cumplimiento del Protocolo de *Ouro Preto* y decidir sobre propuestas de apoyo técnico, entre otras actividades.

#### **6. FCCP**

La actividad del FCCP fue reglamentada por **DEC.CMC No. 23/03** como órgano auxiliar del CMC, integrado por Altos Funcionarios de las Cancillerías de los Estados Partes y de los Estados Asociados.

---

<sup>1</sup> MERCOSUR/FCCP/ACTA Nº01/05

<sup>2</sup> Las secciones nacionales constan de tres órdenes: *Empresarial*, *Sindical* y *Diversos*.  
<http://www.mercosur.org.uy/espanol/sinf/varios/FCES.HTM>

El artículo 3 del FCCP le establece como atribuciones principales:

- ✓ El examen y coordinación de la agenda política, inclusive en cuestiones internacionales de naturaleza política y de interés político común.
- ✓ Formular recomendaciones para la implementación de la agenda política.
- ✓ Elaborar proyectos de comunicados conjuntos.
- ✓ Participar en las Reuniones de Ministros y Reuniones Especializadas.
- ✓ Coordinar con el GMC los temas del ámbito político para ser incluidos en la agenda.
- ✓ Constituir grupos de trabajo y convocar grupos *ad hoc*.

El FCCP se pronunciará por consenso, con la presencia de todos sus miembros.

### **7. Las OSC en la estructura orgánica del MERCOSUR**

La participación de la sociedad civil en estos órganos se da en forma diferenciada. Mientras que el FCES está íntegramente formado por organizaciones de ese tipo, el FCCP y el GMC son órganos integrados por funcionarios<sup>3</sup> de los Estados Parte en el MERCOSUR y los Estados Asociados. Asimismo, en el FCES participan OSC de los cuatro países que podríamos denominar bloque MERCOSUR (*Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay*), mientras que en el FCCP participan todos los países: originarios y asociados.

El Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR ha establecido como su misión: ***la acción activa para la identificación, monitoreo e incidencia en las políticas públicas de Derechos Humanos de los países del MERCOSUR***, ya sea en cada uno de los Estados como en el conjunto del bloque, para un cabal cumplimiento de los Derechos Humanos.

Merecerán especial atención:

- I) Los derechos civiles y políticos, en particular la libertad de expresión, el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana.
- II) Los derechos económicos, sociales y culturales, específicamente con relación a la marginalidad, la pobreza extrema, y la educación en valores y la protección del medio ambiente.
- III) Los derechos específicos de los segmentos vulnerables o excluidos en los países (mujeres, personas portadoras de deficiencias, minorías étnicas / raciales, minorías sexuales, niños, adolescentes, adultos mayores y enfermos de HIV SIDA entre otros).
- IV) El análisis de legislación y prácticas con relación a los presupuestos para la ejecución de las políticas públicas y compromisos internacionales.
- V) El seguimiento de la investigación de las violaciones de Derechos Humanos durante las pasadas dictaduras, la reparación a las víctimas y el rescate de la memoria.

---

<sup>3</sup> Los coordinadores nacionales son: Argentina, Embajador Leonardo Franco. Brasil, Embajador Enio Cordeiro. Paraguay, Embajador José Martínez Lezcano. Uruguay, Embajador, Bruno Faraone.

- VI) El análisis de la legislación y práctica de los cuatro países con respecto a la política exterior en los temas de Derechos Humanos.

La delimitación de nuestro trabajo al ámbito de los países del bloque se debe exclusivamente a una cuestión metodológica, pero no excluyente. Conscientes del enorme significado de la integración regional – *por cuanto importa al crecimiento económico y al desarrollo social de nuestros países* – confiamos que limitar nuestra tarea al impacto de la integración regional en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, resulta a largo plazo más incluyente, en la medida que conocer la realidad diferente de nuestro MERCOSUR originario, nos guiará a un mejor resultado al momento de la integración con las OSC de los Estados Asociados.

Quedan abiertas igualmente todas nuestras vías de comunicación esperando podamos pronto incorporarlas a nuestra propuesta. Reciban desde ahora la bienvenida.

**\* Consultor del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR.**